

MEMORANDO OPEX N° 91 / 2008

AUTOR: ALFONSO EGEA DE HARO, Coordinador del Panel de Expertos Unión Europea de Opex.

PARA: OPEX

ASUNTO: LA PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE RETORNO DE INMIGRANTES ILEGALES: ¿EL COMIENZO DE UNA POLÍTICA COMUNITARIA?

www.falternativas.org/opex



Director: Nicolás Sartorius

Subdirector: Vicente Palacio

Coordinadores de Área: Ángeles Sánchez (América Latina); Mario Esteban (Asia-Pacífico); Rafael Bustos (Magreb-Oriente Medio); Alfonso Egea de Haro (Unión Europea); Manuel de la Rocha Vázquez (África Subsahariana); Vicente Palacio (Relaciones Transatlánticas); Borja Lasheras (Seguridad y Defensa); Katty Cascante (Cooperación al desarrollo)

CONTEXTO

El próximo 17 de Junio el pleno del Parlamento Europeo debatirá la propuesta de directiva (2005/0167) relativa al retorno de los nacionales de terceros países en situación ilegal y que genera importantes reservas en el seno del grupo socialista (PES), ecologista (Greens/EFA) y la izquierda unida europea (GUE/NGL). Esta propuesta pretende armonizar el procedimiento de retorno respecto al que existe una gran diversidad entre los Estados miembros tanto en la terminología utilizada como en las medidas sustantivas aplicadas al retorno (la duración o las causas que provocan el internamiento temporal, la prohibición de reentrada de los inmigrantes expulsados). Las diferencias en este sentido son tan evidentes como el período de 30 días de detención fijado en Francia hasta el carácter indefinido que tiene la detención en otros socios como el Reino Unido.

A fin de establecer estándares comunes la propuesta de directiva diseña un proceso de retorno compuesto de dos fases. Una primera fase se inicia con la emisión de una "orden de retorno" y el establecimiento de un período, de hasta 4 semanas, para el retorno voluntario de los nacionales de terceros países en situación ilegal. Una vez transcurrido el período de retorno voluntario, los Estados miembros podrán emitir una "orden de expulsión", con especificación del tiempo para su ejecución y del país de destino, y cuya implementación puede generar medidas coercitivas (como el internamiento temporal). Este proceso puede acortarse bien cuando, ante el riesgo de fuga, el período de retorno voluntario sea interrumpido por una orden de expulsión, o bien, se dicte en un solo acto la decisión de retorno y la orden de expulsión. Tanto la decisión de retorno como la orden de expulsión pueden contener una prohibición de reingreso en el territorio de la Unión Europea de hasta 5 años, ampliable cuando concurra una grave amenaza para la seguridad y el orden público.

ANÁLISIS

- **¿A quién se aplica la directiva?**

A pesar de que la directiva se centra exclusivamente en el procedimiento de retorno, su discusión ha generado un debate más amplio que abarca el control de los flujos migratorios. La necesidad de control se acentúa por la incertidumbre económica y el creciente porcentaje que representa la población inmigrante en los Estados miembros. En este escenario, la solución parece encontrarse en el control de la inmigración ilegal procedente de África y Asia. Según el International Center for Migration Policy Development, hacia el año 2003 entre 100-120.000 inmigrantes cruzaban el Mediterráneo, fundamentalmente a través de Libia y con el objetivo principal de alcanzar Sicilia, Malta o las Islas Canarias. Una situación que se ha venido manteniendo desde entonces.

Sin embargo y en el tiempo que ha trascurrido en la elaboración de esta directiva¹, la inmigración tiene hoy una cara distinta y los mayores flujos migratorios no proceden de países extracomunitarios. La siguiente tabla refleja la evolución de la inmigración en Europa en relación al origen de los flujos:

¹ Fue en el año 2001 cuando la Comisión subrayó la necesidad de elaborar una política de retorno como un aspecto esencial de la lucha contra la inmigración ilegal. Con el Libro Verde para una política comunitaria de retorno de residentes ilegales (COM (2002)175) la Comisión abrió, en 2002, un debate al que siguió el encargo, por parte del Consejo Europeo en noviembre de 2004, de una propuesta de directiva de retorno.

Tabla 1. Principales países de origen (Países europeos miembros de la OCDE)

	2000		2005
Marruecos	96	Polonia	324
Ecuador	95	Rumania	202
Polonia	94	Marruecos	128
Bulgaria	81	Bulgaria	82

Fuente: OCDE Internacional Migration Outlook 2007. Datos presentados en miles.

Los datos para el año 2005 reflejan un escenario completamente distinto en el que se refleja como la ampliación de la Unión Europea ha venido seguida de un espectacular incremento de los flujos procedentes de nuevos Estados miembros. Si atendemos a los países receptores, la migración procedente de Rumanía se ha concentrado básicamente en tres países (España, Italia, Alemania) mientras que la procedente de Polonia se ha dirigido mayoritariamente a Reino Unido y Alemania.

La directiva no sería pues aplicable en estos casos al tratarse de ciudadanos europeos sino que tendría como objetivo el porcentaje, significativamente inferior, que representa la inmigración ilegal. A pesar de la dificultad para estimar el número aproximado de inmigrantes que se encuentran en situación ilegal, las cifras orientativas apuntan a un porcentaje inferior al 1% de la población en cada Estado. Esta cifra contrasta con el porcentaje que representa la población extranjera en países receptores de inmigrantes como España (6.2%) o Italia (4.6%)².

- **¿Cuándo se aplicará la directiva?**

El hecho que determina la puesta en marcha del procedimiento de retorno, voluntario o involuntario, es la situación de ilegalidad de aquellos nacionales de terceros países. Los casos de "estancia ilegal" comprenden diversos supuestos como la expiración o revocación de un visado o de un permiso de residencia, como también la decisión final sobre una solicitud de asilo, la retirada del estatuto de refugiado o la entrada ilegal.

La directiva no establece los criterios ni los procedimientos para la determinación del status de ilegalidad que vendrá definido, en consecuencia, por el derecho interno de cada Estado miembro. En el Libro Verde sobre la política comunitaria de retorno se incidía, no obstante, en la conveniencia de fijar estándares comunes no sólo para la expulsión sino también para la detención y la determinación del cese de la situación de legalidad. Sin embargo la disparidad de los sistemas nacionales en cuestiones como la residencia, el acceso a la nacionalidad, la regularización o el control de los flujos migratorios (sistema de cuotas o de puntos) ha limitado el alcance de la propuesta a las fases de detención y expulsión.

- **¿Implica esta propuesta de directiva una limitación de los derechos y libertades fundamentales?**

El margen de discrecionalidad que habilita la directiva puede poner en riesgo la defensa de los derechos fundamentales a los que se refiere la directiva. En la propuesta se hace mención al respeto de los derechos fundamentales recogidos en el Convenio europeo de derechos humanos y en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2000). Así mismo se refiere al reconocimiento del "interés superior del menor" conforme a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño (1989), y al respeto de los derechos y obligaciones establecidos en el Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados (1967).

² OCDE Internacional Migration Outlook 2007. P. 343.

Sin embargo, Amnistía Internacional y el Consejo Europeo para los Refugiados y Exiliados (ECRE) han criticado las recientes enmiendas a la propuesta de la Comisión con relación al período de internamiento temporal que se amplía de los 6 meses hasta un máximo de 18 meses. En las enmiendas presentadas por el Comité parlamentario de libertades fundamentales, justicia y asuntos de interior (LIBE) se justifica esta ampliación en aquellos casos en los que la ejecución de la orden de expulsión pueda demorarse debido a la falta de cooperación del Estado del que es nacional el inmigrante ilegal, o debido a la tardanza en la obtención de la documentación necesaria, o bien finalmente, en los casos en que el nacional del tercer Estado represente una amenaza para la seguridad nacional (PE 374.321v02-00).

La duración de esta medida puede ser considerada como desproporcionada en tanto que un ilícito administrativo se castiga con la privación de libertad, reservada a los delitos. La directiva faculta, no obstante, a los Estados para reducir el período de internamiento o habilitar otras medidas que garanticen el cumplimiento de la orden de expulsión. Si bien la medida del internamiento es considerada como último recurso de la Administración podría convertirse en la medida ordinaria si se tiene en cuenta que las alternativas (retención de documentos o depósito de una fianza) pueden no ser aplicables en un buen número de casos de inmigrantes ilegales ("sin papeles"). Cobra entonces especial relieve la implementación de la medida de internamiento. En este sentido, la propuesta establece que el internamiento se realizará en establecimientos especiales en los que se debe garantizar el contacto del internado con representantes legales, autoridades consulares, familiares y organizaciones no gubernamentales así como asociaciones internacionales relevantes. Además el internamiento ha de ser consecuente con un trato humanitario y de respeto de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta así principios básicos como la unidad familiar, la asistencia médica o la educación de los menores. Los recientes informes del Consejo de Europa acerca de los centros de internamiento en Malta en 2007 o del LIBE en Lampedusa revelan, no obstante, deficiencias importantes en el respeto a los derechos fundamentales.

Además del internamiento, otro aspecto discutible de la directiva es la posibilidad de establecer una prohibición de entrada al territorio de la Unión con el objetivo de "europeizar" los efectos de la política de retorno y transmitir la credibilidad de una política común para toda la Unión. Como señalan Amnistía Internacional y ECRE la prohibición de entrada podría limitar el derecho de asilo al no tener en cuenta las circunstancias políticas cambiantes de los países de origen de los inmigrantes. Sin embargo, la propuesta contempla la posibilidad de retirada y suspensión de la prohibición de entrada y especialmente en el caso del ejercicio del derecho a solicitar asilo.

Finalmente, la propuesta presta atención a las garantías procedimentales. En este sentido, la expedición tanto de las decisiones de retorno como de las órdenes de expulsión, que podrán ser emitidas por instancias jurisdiccionales como por autoridades administrativas, se expedirán por escrito, con traducción previa petición del interesado, indicando las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta la decisión de retorno u orden de expulsión y con indicación de los recursos que asisten a los receptores de aquellas. Se garantiza así el derecho a interponer un recurso ante un órgano judicial con efectos suspensivos bien de una decisión de retorno o de una orden de expulsión, como también el derecho a recibir asesoramiento legal y asistencia lingüística. Nuevamente habrá que estar a la implementación en cada caso concreto de estas garantías.

- **¿Constituye la propuesta de directiva un primer paso para la construcción de una política inmigratoria común?**

No. La directiva se centra en el procedimiento de expulsión dejando a los Estados la definición de la "situación de ilegalidad". Los distintos Estados miembros serán los responsables del control de los flujos migratorios que se vinculan normalmente a las necesidades de los mercados laborales nacionales. En consecuencia, la situación de legalidad viene marcada por las distintas capacidades de los mercados nacionales de absorción de mano de obra inmigrante. La legalidad dependerá, en buena medida, del ciclo económico de los Estados.

La disparidad en las opciones que adopten los distintos Estados para el control de los flujos migratorios y la definición de la situación de ilegalidad podría diluir la unidad de actuación ante la posibilidad de que un proceso de retorno iniciado en un Estado pueda ser revisado por otro Estado miembro. Conforme a la propuesta de directiva, la decisión de retorno o la orden de expulsión pueden suspenderse cuando el nacional de un tercer país tenga un permiso de residencia válido en otro Estado miembro o haya iniciado un procedimiento para la concesión de un permiso de residencia o de cualquier otro permiso que otorgue el derecho de estancia. Además en el caso de que un nacional de un tercer país al que se le ha dirigido una decisión de retorno se haya trasladado a otro Estado, este segundo Estado podrá iniciar un nuevo proceso de retorno y conceder el permiso de residencia. Las diferencias entre los Estados en la concesión de asilo político unidas a la cláusula de soberanía y el principio de "no-refoulement" intensificarían aún más las dificultades en la elaboración de una política común de retorno.

Este escenario podría, a su vez, generar movimientos migratorios no directamente ligados a la búsqueda de una mejor situación socioeconómica sino a la "permisibilidad" del proceso de retorno o la política de asilo seguida por cada Estado. Esta situación provoca además una grave inseguridad jurídica e incentiva el denominado "legal remedy shopping" entre los inmigrantes. Este escenario generaría, en un ulterior desarrollo, un incentivo entre los Estados para la adopción de una política de retorno que siga la de aquellos Estados más restrictivos, siguiéndose el paradójico resultado de que el control de los flujos migratorios no serviría para cubrir las necesidades de los respectivos mercados nacionales sino para "defenderse" de las políticas migratorias de otros Estados miembros.

PERSPECTIVAS

Por primera vez en este campo, el voto favorable del Parlamento será necesario para sacar adelante la propuesta de la Comisión. El texto actual de la propuesta ha sido criticado por los grupos socialista (PES), ecologista (Greens/EFA) y la izquierda unida europea (GUE/NGL) con relación fundamentalmente al período de detención. Por lo que si el Parlamento rechaza la proposición de directiva de retorno, se abriría una nueva fase de discusión y debate de la directiva (segunda lectura), en la que el texto volvería a ser discutido en el Consejo y Parlamento europeos.

Cualquiera que sea la decisión que finalmente sea adoptada, el debate sobre la política migratoria no parece acabar con la propuesta de directiva de retorno sino que una futura directiva para atraer mano de obra cualificada (propuesta de directiva de la "carta azul" europea) parece colocar a la política migratoria en el primer plano de la agenda política europea.

El hecho de que se trate de una propuesta de directiva apunta a la necesidad de analizar su implementación en cada Estado miembro a fin de evaluar el grado de respeto de los derechos humanos en cuestiones como las condiciones de los centros de internamiento o el acceso a la asistencia legal. Sería deseable, en este sentido, recuperar algunas de las medidas propuestas por el LIBE como la supervisión de los centros de internamiento por organizaciones internacionales relevantes (ACNUR o la Organización internacional para las migraciones), la exigencia a los Estados miembros de elaborar un código de procedimiento en los centros de internamiento, o, finalmente, la mayor implicación del Parlamento en la política de retorno mediante la creación de un Defensor del Parlamento Europeo para el retorno encargado de cuidar el respeto de la normativa internacional de los derechos humanos en la implementación de la directiva.

Esta supervisión es necesaria dadas las diferentes prácticas nacionales que se generan en la implementación de directivas tal y como se ha puesto de manifiesto en el campo del asilo. Si bien la regulación de Dublín II establecía un procedimiento común para la solicitud de asilo, su implementación ha revelado importantes diferencias nacionales y deficiencias en el respeto de derechos fundamentales (unidad familiar, interés superior del niño) como se refleja en los informes elaborados por ECRE en 2006 y ACNUR en abril de 2008. La deficiente implementación tiene como ulterior consecuencia una erosión en la elaboración de una práctica uniforme y en la colaboración entre los Estados miembros. En este sentido y ante las críticas a Grecia por el no respeto de normas internacionales humanitarias, algunos Estados como Suecia y Alemania, han decidido frenar el retorno de menores y familias solicitantes de asilo a Grecia aplicando así la "cláusula de soberanía" que permite a un Estado conocer de una solicitud de asilo aún cuando no fuera responsable conforme a los criterios establecidos en la regulación de Dublín II. Un desarrollo de la política de asilo que puede reproducirse en el caso del retorno. Por ello la uniformidad de las distintas prácticas nacionales es tan importante o más que la armonización de las disposiciones legales.

Memorandos Opex publicados

- 1/2006. **Una estrategia española para la Bolivia de Evo Morales.** José Manuel García de la Cruz
- 2/2006. **Cómo gestionar la crisis nuclear de Irán.** Luciano Zaccara
- 3/2006. **Posición de España tras la victoria de Hamás en Palestina.** Ignacio Álvarez-Ossorio
- 4/2006. **Reforzar las relaciones con Japón.** Mario Esteban
- 5/2006. **Las relaciones euro-mediterráneas tras la Cumbre de Barcelona.** Jesús A. Núñez Villaverde
- 6/2006. **Las relaciones hispano-polacas tras las elecciones de 2005.** David Chico
- 7/2006. **Cómo incrementar la inversión china en España.** Ana María Goy Yamamoto
- 8/2006. **Diez años de Helms-Burton: recomendaciones para la UE y para España.** Joaquín Roy
- 9/2006. **Riesgos y oportunidades de las próximas elecciones presidenciales en Perú.** Ángeles Sánchez Díez
- 10/2006. **Kazajstán: una puerta abierta para España en Asia central.** Nicolás de Pedro
- 11/2006. **El tratado constitucional europeo tras un año de reflexión: desenlaces posibles, probables y deseables para España y la UE.** Anna Herranz y Laia Mestres
- 12/2006. **España ante las nuevas fronteras de Israel.** Ignacio Álvarez-Ossorio
- 13/2006. **La política exterior de López Obrador: escenarios para España.** Ciro Murayama Rendón
- 14/2006. **El conflicto del calzado con China: opciones para España.** Leila Fernández-Stembridge
- 15/2006. **¿Qué hacer con la frontera Marruecos-Argelia? De corredor migratorio a posible espacio de desarrollo.** Rafael Bustos
- 16/2006. **Más allá de la inmigración ilegal: España ante la conferencia euro-africana de Rabat.** Nicolás Pérez Sola
- 17/2006. **La regionalización del Nordeste Asiático: opciones para la UE.** Mario Esteban
- 18/2006. **La crisis de Líbano: ¿Qué puede hacer España?** Ignacio Álvarez-Ossorio Alvariño
- 19/2006. **Ámbitos de actuación política de España en Ecuador ante las próximas elecciones.** Ignacio Martínez Latorre
- 20/2006. **Propuestas de acción diplomática española tras la crisis de Líbano.** Ignacio Álvarez-Ossorio Alvariño
- 21/2006. **El español en Brasil: posibilidades de expansión.** David Matesanz Gómez
- 22/2006. **¿Qué hacer con Egipto tras las elecciones de 2005?** Natalia Sancha
- 23/2006. **Cómo abordar la crisis nuclear de Corea del Norte.** Eunsook Yang
- 24/2006. **Cómo España y la Unión Europea pueden contribuir a la formación de un Magreb unido.** Martín Ortega Carcelen
- 25/2006. **Afganistán: ¿Qué hacer?** J. Enrique de Ayala Marín
- 26/2006. **La expansión china en Latinoamérica: opciones para España.** Julio Arias
- 27/2006. **¿Qué debe hacer la UE ante el acuerdo nuclear entre India y EEUU?** Antía Mato Bouzas
- 28/2007. **La convocatoria en Madrid de los "Amigos de la Constitución Europea"** Antonio López Castillo e Ignacio Molina
- 29/2007. **Vías de acción para el gobierno español tras la victoria del FSLN en las elecciones de Nicaragua.** Salvador Martí Puig
- 30/2007. **Cómo optimizar la relación de España con Corea del Sur.** Alfonso Ojeda
- 31/2007. **Aportaciones de España y la UE tras la XXXII Cumbre de MERCOSUR.** Ángeles Sánchez Díez
- 32/2007. **¿Qué puede hacer España ante la propuesta marroquí de autonomía para el Sáhara Occidental?** Rafael Bustos
- 33/2007. **Vías de acción de España ante la penetración internacional en Guinea Ecuatorial.** Mario Esteban
- 34/2007. **El futuro estatus de Kosovo desde una perspectiva europea y española.** Ruth Ferrero Turrión
- 35/2007. **La normalización diplomática y militar de Japón: una perspectiva europea y española.** Lluç López i Vidal
- 36/2007. **Líneas de actuación de España ante la proliferación del "feminicidio" en Guatemala.** María Jesús Vitón
- 37/2007. **Escenarios y opciones para España ante las elecciones legislativas de 2007 en Marruecos.** Thierry Desrues
- 38/2007. **España y la UE frente al islamismo en Indonesia.** Javier Gil
- 39/2007. **El agravamiento del conflicto en Somalia: propuestas de acción para España.** Lucía Navarro
- 40/2007. **Propuestas para la UE en el diálogo sobre derechos humanos con China.** Mario Esteban
- 41/2007. **Crisis política en Nigeria tras las elecciones: propuestas para España.** Lucía Navarro
- 42/2007. **Propuestas para el acuerdo de asociación entre el Mercado Común Centroamericano y la UE.** Carlos Galián
- 43/2007. **Vías para la estabilización del Líbano: la contribución española.** Héctor Cebolla
- 44/2007. **Transparencia como elemento clave de eficacia en la cooperación al desarrollo en España.** Laura Alcalde Zugaza y José M^a Larrú
- 45/2007. **Escudo antimisiles: implicaciones para la UE y para España.** Antonio Ortiz
- 46/2007. **¿Qué postura debe mantener España en Mauritania tras las elecciones presidenciales?** Raquel Ojeda García
- 47/2007. **La Cumbre del G8 de Heiligendamm: reiterando promesas incumplidas para África.** Lourdes Benavides

- 48/2007. **El compromiso de la cooperación española con las mujeres africanas: de Maputo a Niamey.** Lourdes Benavides
- 49/2007. **Seguridad y gobernabilidad en la República Democrática del Congo tras las elecciones: propuestas de acción.** Dr. Tshimpanga Matala Kabangu
- 50/2007. **Los canjes de deuda por educación y la lucha contra la pobreza en Iberoamérica.** Pilar Lara
- 51/2007. **Por qué es buena idea un libro escolar común de historia para Europa y cómo apoyar su cristalización desde España.** Ángel Rivero Rodríguez
- 52/2007. **Hacia una apuesta efectiva por la división del trabajo: la cooperación española en su contexto europeo.** Nils-Sjard Schulz
- 53/2007. **La nueva estrategia para Asia Central: desafíos y oportunidades para la UE y España.** Nicolás de Pedro y Nargis Kassenova
- 54/2007. **¿Cómo deberían actuar la Unión Europea y España ante la actual situación política en Pakistán?** Antía Bouzas
- 55/2007. **La resolución del conflicto de Costa de Marfil tras el acuerdo de paz de marzo de 2007.** Juan Álvarez Cobelas
- 56/2007. **El servicio exterior español hacia Asia-Pacífico en perspectiva comparada.** Mario Esteban
- 57/2007. **¿Hacia dónde va Egipto? Recomendaciones para España y la UE.** Natalia Sancha
- 58/2007. **El Banco del Sur: oportunidades y futuro.** José Manuel García de la Cruz
- 59/2007. **La aventura de la emigración en Senegal: impacto sobre las relaciones bilaterales con España.** Carlos Oya
- 60/2007. **Birmania: ¿Qué política para España y la Unión Europea?** Juan Manuel López Nadal
- 61/2007. **La Cumbre de Lisboa y la construcción de una asociación estratégica Unión Europea-Africa.** Lourdes Benavides
- 62/2007. **El fondo de concesión de microcréditos de la cooperación española como instrumento de cohesión social en América Latina.** Camino Villanueva y Katty Cascante
- 63/2007. **Kenia. Elecciones presidenciales y consolidación como potencia regional.** Roman Bautista
- 64/2007. **Marruecos, ¿cómo y dónde luchar contra la corrupción? El papel de España.** Laura Alcaide
- 65/2007. **La reforma del Fondo Monetario Internacional: posición de España.** Javier Díaz Cassou
- 66/2007. **¿Es preocupante la inmigración irregular asiática?** Gemma Pinyol
- 67/2008. **Participación española en la enseñanza militar de China.** Pedro Baños Bajo
- 68/2008. **El largo camino hacia el CAFTA en Costa Rica: enseñanzas para España.** Diego Sánchez Ancochea
- 69/2008. **La crisis nuclear iraní en 2008: posibles escenarios y propuestas.** Luciano Zaccara
- 70/2008. **El conflicto entre Turquía y el PKK en territorio iraquí.** Carmen Rodríguez López
- 71/2008. **La crisis de Kenia tras las elecciones y la búsqueda de un acuerdo político entre las partes.** Roman Bautista
- 72/2008. **Estados Unidos ante la Cuba de Raúl.** Joaquín Roy
- 73/2008. **Diez cuestiones sobre la independencia de Kosovo.** Ruth Ferrero, con la colaboración de Nicolás Sartorius y Vicente Palacio
- 74/2008. **Darfur: Peacemaking, Peacekeeping and Recommendations for Spain.** Borja Lasheras
- 75/2008. **La política armamentística de Brasil: implicaciones internacionales y para España.** Javier Chinchón.
- 76/2008. **La cumbre franco-británica de marzo: la importancia de las cumbres bilaterales para la futura agenda política de la UE post-Lisboa.** Borja Lasheras y Alfonso Egea.
- 77/2008. **España, Tíbet y Pekín 2008.** Mario Esteban
- 78/2008. **El Líbano: estado de la situación.** Marco Calamai
- 79/2008. **Cómo apoyar el proceso de democratización en Tailandia. Oportunidades para España.** Javier Gil
- 80/2008. **La PESH en Bosnia y Herzegovina.** Xira Ruiz Campillo
- 81/2008. **¿Cómo influirán los Lobbies de la industria de defensa en la política de los candidatos a la presidencia de EEUU?** Paulina Correa Burrows
- 82/2008. **Reacción de España ante la crisis alimentaria mundial.** Katty Cascante y Angeles Sánchez
- 83/2008. **¿Qué Presidente para la Unión Europea?** Alfonso Egea de Haro y Ana Mar Fernández Pasarín
- 84/2008. **Zimbabue: Inestabilidad política y crisis humanitaria. Recomendaciones para España.** Carmen Sánchez-Miranda Gallego
- 85/2008. **Cambio de Gobierno en Paraguay: desafíos, perspectivas y recomendaciones para España.** Carmen Sánchez-Miranda Gallego
- 86/2008. **El norte de Kosovo: misiones internacionales y posición de España.** Antonio Ortiz
- 87/2008. **The Irish Referendum on the Lisbon Treaty - Will Irish eyes be smiling?** Raj Chari
- 88/2008. **Las FARC: implicaciones regionales y posición de España.** Diego Portuga
- 89/2008. **Los Acuerdos de Asociación Económica (EPA) entre la Unión Europea y África Subsahariana: entrada en vigor y segunda fase de las negociaciones. Recomendaciones para España.** Ainhoa Marín Egoscozabal
- 90/2008. **La situación en Guinea Ecuatorial tras la parodia de elecciones legislativas y municipales: recomendaciones para España.** Iñaki Gorozpe